



OSUNA

Constituido el Ayuntamiento de Osuna en sesión de fecha 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023-2027, se hace preciso proceder a la publicación de diversos Decretos de la Alcaldía sobre Organización y Funcionamiento de la Corporación Municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 75.5 y 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, arts. 44.2, 46.1 y 52.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la publicación de los referidos Decretos:

I.- DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2023-0926, de 23/06/2023

De conformidad con lo previsto en los artículo 20.1. y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículo 35.2.d) y 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO: Constituir un total de cinco Áreas Municipales, con las denominaciones y materias que se enumeran a continuación:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA.	HACIENDA MUNICIPAL.
	RELACIONES INSTITUCIONALES.
	COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN.
	ECONOMIA Y FOMENTO EMPRESARIAL.
	RECURSOS HUMANOS.
	GOBIERNO INTERIOR.
ÁREA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN.	COMERCIO Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
	FORMACIÓN Y RECURSOS PARA LA EMPLEABILIDAD.
	INNOVACIÓN E IMPLANTACIÓN TECNOLÓGICA.
	MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ELECTRÓNICA.
	GABINETE Y COMUNICACIÓN.
	PATRIMONIO HISTÓRICO.
	TURISMO.
ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA	URBANISMO.
	OBRAS.
	SERVICIOS GENERALES.
	ALUMBRADO PÚBLICO.
	PLAN DE VIVIENDAS.
	PLAN DE BARRIOS Y HABITAT URBANA.
	SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.
	PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Cód. Validación: 7Z39D6636SYT9ED79RYXYWYVZ
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	DEPORTES.
	MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL.
	AGRICULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.
	PARQUES Y JARDINES.
	LIMPIEZA PÚBLICA.
	CICLO HÍDRICO.
	MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA.
	CEMENTERIO.
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EDUCACIÓN.
	UNIVERSIDAD Y FORMACIÓN MUSICAL.
	CULTURA Y FESTEJOS.
	JUVENTUD.
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
	SALUD Y CONSUMO.
	IGUALDAD.
	BIENESTAR SOCIAL.

SEGUNDO: a) Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales que a continuación se relacionan:

DOÑA BRIGIDA PACHÓN MARTÍN.

DOÑA ASUNCIÓN BELLIDO MARTÍN.

DON MANUEL RODRÍGUEZ SECO-HERRERA.

DON BENITO ESLAVA FLORES.

DOÑA ANA MARÍA LEBRÓN BERMÚDEZ.

b) Establecer un régimen de sesiones con una periodicidad semanal, convocándose a dicho órgano de gobierno los miércoles hábiles de cada semana, sin perjuicio de que la Alcaldía pueda avanzar o posponer su celebración dentro de la misma semana o incluso suspender su celebración en una semana, en función de la coincidencia del miércoles con festivo o cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen para la mejor administración municipal.

c) Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o las que expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO: Nombrar a los siguientes Tenientes de Alcaldesa a quienes corresponde sustituir a la Alcaldesa, según el orden que se establece y en los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley 7/85.

Primera Teniente de Alcaldesa a DOÑA BRIGIDA PACHÓN MARTÍN.

Segundo Teniente de Alcaldesa a DOÑA ASUNCION BELLIDO MARTÍN

Cód. Validación: 7Z39D663SYT9ED79RYXYWYWZ
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8





Tercer Teniente de Alcaldesa a DON MANUEL RODRÍGUEZ SECO-HERRERA.

Cuarto Teniente de Alcaldesa a DON BENITO ESLAVA FLORES.

Quinto Teniente de Alcaldesa a DOÑA ANA MARÍA LEBRÓN BERMUDEZ.

II.- DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2023-0925, de 23/06/2023

Considerando que el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, autoriza a la Alcaldía Presidencia a delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las expresamente enumeradas en dicho precepto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 35.2.d) y 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando la necesidad de desconcentrar ciertas tareas burocráticas y la resolución de determinados actos administrativos, con objeto de lograr una mayor agilidad en la instrucción de ciertos expedientes administrativos.

Considerando que los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilitan la delegación de competencias y la delegación de firma, respectivamente, sin que esta última suponga la alteración de la competencia de esta Alcaldía.

Se efectuarán delegaciones generales a los miembros de la Junta de Gobierno, designados por esta Alcaldía. Dichas delegaciones generales abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente:

PRIMERO.- Delegar **Doña Brígida Pachón Martín**, Concejala miembro de la Junta de Gobierno la siguiente delegación general.

Las comprendidas en el **Área de Presidencia y Hacienda:** Hacienda Municipal, Relaciones Institucionales, Coordinación y Planificación, Economía y Fomento Empresarial, Recursos Humanos y Gobierno Interior.

En materia de Hacienda, disponiéndose lo necesario para que en las bases de ejecución del presupuesto se consignen la presente delegación, en cumplimiento de lo regulado en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, lo siguiente:

1. La resolución de los actos administrativos en relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales (Impuestos, tasas, contribuciones especiales), precios públicos y demás Ingresos de derecho público.
2. La Resolución de los expedientes de exención y bonificaciones fiscales que sean competencia de la Alcaldía Presidencia.
3. Los que se refieren a la autorización y disposición de gastos, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LRHL) y la ordenación de pagos de todos aquellos créditos presupuestados que son competencia de esta Alcaldía y cuyos importes sean inferiores a seiscientos mil euros (600.000,00 €).

Cód. Validación: 7Z39D6636SYT9ED79RYXYWYVZ
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





4. Los actos administrativos a que se alude en el punto anterior, en relación con los créditos correspondientes a las retribuciones de los empleados públicos de esta entidad local, independientemente de su importe, a excepción de los previstos en la delegación a favor de la Junta de Gobierno Local.

5. La autorización de la expedición de mandamientos de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

6. Resoluciones respecto de las contrataciones laborales de carácter temporal del personal del Servicio de Ayuda a Domicilio. Así como las modificaciones sustanciales de estos contratos.

SEGUNDO.- Delegar en **Doña Asunción Bellido Martín**, Concejala miembro de la Junta de Gobierno la siguiente delegación general.

Las comprendidas en el **Área de Desarrollo e Innovación**: Comercio y actividad empresarial, Formación y recursos para la empleabilidad, Innovación e implantación tecnológica, modernización administrativa y Gabinete de comunicación.

En concreto y entre otras se otorgarán por esta delegación:

1. Las Licencias de Implantación de actividades.
2. Las licencias de puesta en funcionamiento de actividades temporales y las ocupaciones de dominio público derivadas de dichas actividades.

TERCERO.- Delegar en **Don Manuel Rodríguez Seco-Herrera** Concejál miembro de la Junta de Gobierno la siguiente delegación general.

Las comprendidas en el **Área de Planificación y Gestión Urbana**: Urbanismo, Obras, Servicios Generales, Alumbrado público, Plan de viviendas, Plan de barrios y hábitat urbana, Seguridad ciudadana y movilidad y Prevención de Riesgos. Entre otras:

1. Las órdenes de ejecución de obras de reparación y mantenimiento.
2. Las declaraciones de ruina de inmuebles.
3. Las autorizaciones de devolución de fianzas depositadas en la ejecución de obras, de conformidad con la Ordenanza Municipal.
4. La resolución de la calificación ambiental en los procedimientos de concesión de Licencia de Apertura.
5. La resolución de todos aquellos expedientes administrativos que se instruyan con motivo de la comisión de las infracciones de tráfico previstas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.
6. La inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
7. Las autorizaciones de estacionamiento en zona centro, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la zona de estacionamiento limitado y vigilado.
8. Las inscripciones en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

CUARTO.- Delegar en **Don Benito Eslava Flores** Concejál miembro de la Junta de Gobierno la siguiente delegación general.

Las comprendidas en el **Área de Sostenibilidad Medioambiental**: Deporte, Medioambiente y Medio Rural, Agricultura, Transición Ecológica, Parques y Jardines, Limpieza Pública, Ciclo hídrico, Memoria Histórica y Cementerio.

Entre otras:

1. Las órdenes de ejecución de limpieza de solares.

Cód. Validación: 7Z39D663SYT9ED79RYXYWYWZ
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8





2. Las concesiones administrativas de nichos.

QUINTO.- Delegar en **Doña Ana María Lebrón Bermúdez** Concejala miembro de la Junta de Gobierno la siguiente delegación general.

Las comprendidas en el **Área de Bienestar Social y Participación Ciudadana**: Educación participación ciudadana, Accesibilidad, Salud y Consumo, Atención a las personas con diversidad funcional. Entre otras:

1. Las inscripciones en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.
2. Las inscripciones en el Registro Municipal de Asociaciones.

SEXTO.- Delegar en **Doña María del Carmen Berraquero Parrado**, Concejala de este Ayuntamiento, la siguiente delegación especial.

En la materia específica de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud, pertenecientes al Área de Bienestar Social y Participación Ciudadana cuya delegación general se ha atribuido a la Concejala Doña Ana María Lebrón Bermúdez .

SÉPTIMO.- Delegar en **Don Jesús Heredia Carroza**, Concejál de este Ayuntamiento, la siguiente delegación especial.

En la materia específica de Patrimonio Histórico y Turismo pertenecientes al Área de Desarrollo e Innovación cuya delegación general se ha atribuido a la Concejala Doña Asunción Bellido Martín.

En la materia específica de Cultura y Festejos, Universidad y Formación Musical pertenecientes al Área de Bienestar Social y Participación Ciudadana cuya delegación general se ha atribuido a la Concejala Doña Ana María Lebrón Bermúdez.

OCTAVO.- Delegar en **Don Juan Antonio Jiménez Pinto**, Concejál de este Ayuntamiento, la siguiente delegación especial.

En la materia específica de Estrategia Empresarial y Agenda urbana, pertenecientes al Área de Presidencia y Hacienda cuya delegación general se ha atribuido a la Concejala Doña Brígida Pachón Martín.

NOVENO.- Las delegaciones especiales que se han efectuado comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Incluirá dicha delegación la remisión de documentos a otras administraciones cuando supongan actos de mero trámite.

DÉCIMO.- Las delegaciones generales efectuadas a los miembros de la Junta de Gobierno, designados por esta Alcaldía, abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así mismo comprenderán la facultad de adjudicar contratos menores, de conformidad con la definición de la Ley de Contratos del Sector Público, por cantidad inferior a 3.000 euros.

DÉCIMO-PRIMERO.- Delegar en los Concejales respecto de los que se han efectuado delegaciones generales la firma de los siguientes documentos y actos administrativos:

1. Las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales en relación con los datos obrantes en su respectiva Área.
2. La adopción de los actos de trámites e impulso de los expedientes administrativos que se instruyan en relación con la delegación que ostenta. Esta facultad será así mismo ejercitada por los Concejales con delegaciones especiales.

DÉCIMO-SEGUNDO.- Las delegaciones de competencias a que se refiere el presente Decreto surtirán efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de su

Cód. Validación: 7Z39D6636SYT9ED79RYXYWYVWZ
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y 9.3 de la Ley 40/2015, quedando derogados expresamente los Decretos de Alcaldía anteriores a la presente Resolución que regule cualquier materia relacionada con la delegación de competencias propias de esta Alcaldía Presidencia.

DÉCIMO-TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

III.- DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2023-0950, de 29/06/2023.

Considerando que una vez constituida la Corporación municipal de Osuna en sesión de fecha 17 de junio pasado esta Alcaldía ha resuelto el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. 2023-0926, de fecha 23 de junio de 2023.

Considerando que el artículo 23.2.b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente de la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones y las atribuciones que esta Alcaldía u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, en relación con el art. 21 del citado texto legal que determina las competencias que corresponde a esta Presidencia y cuales son delegables.

Considerando que el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, dispone que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, concretando el apartado 2 de dicho artículo que se pueden efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado.

Considerando que el artículo 44 del Reglamento citado establece que todas las delegaciones a que se refiere el artículo 43 serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, de todo lo cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las siguientes competencias:

En materia de Personal y Gobierno Interior:

La prevista en el art. 21.1.g) consistente en aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

La aprobación de las ayudas sociales previstas en el Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajos de los funcionarios, así como en el Convenio Colectivo del Personal Laboral.

La aprobación de los gastos correspondiente al abono de gastos de viajes y dietas.

La aprobación del calendario anual de vacaciones de todos los empleados públicos.

La resolución de los procedimientos disciplinarios instruidos a los empleados municipales.

La aprobación de instrucciones generales que contengan las normas de organización de los empleados públicos, en desarrollo del Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajos de los funcionarios, así como del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Cód. Validación: 7Z39D6636SYT9ED79RYXYWYVZ
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





El otorgamiento de autorizaciones, licencias y concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo las cesiones en precario y las ocupaciones de dominio público derivadas de la instalación de actividades temporales.

En materia de Contratación administrativa:

La prevista en el art. 21.1.o) consistente en la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y esté previsto en el Presupuesto.

Las competencias que corresponde a esta Alcaldía en cuanto órgano de contratación respecto de los contratos, a que se refiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a excepción de aquellos actos de trámites de impulso del expediente hasta la adjudicación del contrato, salvo el acuerdo de aprobación del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación, y la aprobación del proyecto de obra, previsto en los artículos 117 y 231, respectivamente, de la citada Ley.

Así mismo conocerá esta Junta los contratos menores, de conformidad con la definición de la Ley de Contratos del Sector Público, por cantidad superior a 3.000 euros.

La aprobación de certificaciones de aquellas obras de las que sea competente la Alcaldesa.

En materia de Urbanismo:

El otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La iniciación y resolución de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística y de los expedientes sancionadores en el ámbito urbanístico, así como las resoluciones que procedan dictar para la ejecución forzosa de los actos dictados en tales procedimientos.

El inicio y la resolución de los expedientes de declaración de asimilado a fuera de ordenación.

La prevista en el art. 21.1.j) consistente en la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

El otorgamiento de las Licencias de Aperturas de actividades.

En materia de Economía y Hacienda:

La aprobación cuentas y facturas, no delegadas en la Delegada Municipal de Hacienda.

En materia Sancionadora:

La incoación y resolución de los expedientes sancionadores instruidos cuyo competencia corresponda a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en todo tipo de normas, tanto estatales y autonómicas, como ordenanzas y bandos municipales, a excepción de las infracciones de tráfico.

SEGUNDO.- Las delegaciones de competencias a que se refiere el presente Decreto surtirán efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando derogados expresamente los Decretos de Alcaldía anteriores a la presente Resolución que regule cualquier materia relacionada con la delegación de competencias propias de esta Alcaldía Presidencia.

Cód. Validación: 7Z39D6636SYT9ED79RYXYWYVZ
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: 7Z39D6636SYT9ED79RYXYWYWZ
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

